

CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REVISIÓN PREVIA DE JURIDICIDAD



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Revisión de la legalidad de la decisión antes que se afine
- Es voluntario suscribirlo
- Se suscribe con la Contraloría Regional respectiva
- Es obligatorio una vez suscrito respecto de las materias que incluye





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

ENTRE LA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, de Chile; a 24 de enero de 2018, entre la Contraloría Regional de Coquimbo, en adelante e indistintamente **LA CONTRALORÍA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, representada por su Contralor Regional, don Hugo Segovia Saba, cédula nacional de identidad N° 10.697.765-8, ambos domiciliados en Los Carrera N° 281, comuna de La Serena, y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente **LA MUNICIPALIDAD**, R.U.T. N° 69.040.100-2, representado por su alcalde, señor Roberto Elías Jacob Jure, cédula nacional de identidad N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución Política de la República, corresponde a la Contraloría General de la República ejercer el control de legalidad sobre los órganos que integran la Administración del Estado. Con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la ley N° 18.695, Orgánica



- Objeto: someter al control de CGR determinados procedimientos de contratación, a fin de que ésta realice una revisión previa de su conformidad con el ordenamiento jurídico
- Dichos procesos son aquellos que la corporación licite por el portal mercado público o celebre directamente
- Por ejemplo, provisión, operación y mantenimiento de equipos sistemas y software computacionales, contratación de servicios, suministro de insumos



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Convenios suscritos entre
CGR y Municipios: 76





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Documentos ingresados a trámite 2021	Aprobados <u>sin</u> alcance	Aprobados <u>con</u> alcance	Observados	En trámite	Abstención	Retirados
165	23	63	40	24	3	12



Principales Observaciones:

- No se establece procedimiento de término anticipado.
- Ausencia en las Bases de tope máximo de multas.
- Indefiniciones en algunas causales de término anticipado y en la aplicación de multas.
- Que sin perjuicio de que los servicios se puedan iniciar antes del total trámite del acto administrativo aprobatorio del contrato respectivo, no procederá pago alguno mientras no se verifique dicha condición.
- No procede exigir el instrumento público de constitución de la Unión Temporal de Proveedores como documento para ofertar, porque según indica el artículo 67 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, este se requiere para contratar.
- Se omitió dar prioridad a los oferentes que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a éstos, los convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, ello de acuerdo a, lo señalado en la ley N° 19.886, artículo 6°, inciso final.



- Deficiencias en la determinación de los criterios de evaluación, principalmente relacionadas con la ausencia de asignación de puntajes, imprecisas hipótesis calificadoras, y errores en los factores de multiplicación en coherencia con el porcentaje concreto otorgado a dicho criterio, todo lo cual no otorga certeza a la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los artículos 37 y 38 del referido decreto.
- No procede que ante la terminación anticipada del contrato, se efectúe la readjudicación a algunos de los oferentes que participaron en la licitación, ya que en tal contexto, corresponde el llamado a una nueva licitación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración.
- No se especifica si los plazos son días hábiles o corridos.
- No se establece la conformación de la comisión de evaluación, ni el cronograma de licitación.
- Contrato no se ajustó a los términos establecidos en las bases administrativas.
- Que, salvo casos de urgencia, emergencia o imprevisto, deben acompañar el informe técnico económico a que se refiere el artículo 13 ter del decreto N° 250, de 2004.



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

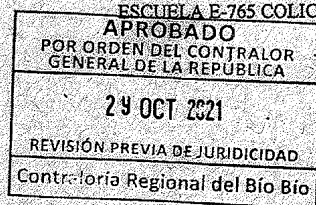
DECRETO ALCALDICIO N°
CURANILAHUE,

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°10.795, de fecha 10 de octubre de 2019, que aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Curanilahue, de fecha 12 de septiembre de 2019, para financiar el proyecto de infraestructura denominado "CONSERVACIÓN PABELLONES ANTIGUOS ESCUELA E-765 COLICO SUR, CURANILAHUE"
- b) Resolución Exenta N°1488, de fecha 09 de octubre de 2019, que aprueba Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Curanilahue.
- c) Decreto Alcaldicio N°8.88°, de fecha 21 de agosto de 2018, que aprueba Manual de Procedimientos Administrativos para la ejecución de Obras.
- d) Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- e) Y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE, las siguientes Bases administrativas especiales y expediente técnico que rigen la propuesta pública "CONSERVACIÓN PABELLONES ANTIGUOS ESCUELA E-765 COLICO SUR, CURANILAHUE":



VICTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD JURÍDICA

D.M.: 8790/2021
JCM

APRUEBA CON ALCANCE LAS
BASES ADMINISTRATIVAS QUE
REGIRÁN EL LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA QUE INDICA,
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
JUANA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

25 AGO 2021

N° 928



2620210825928

CONCEPCIÓN,

En el marco del análisis jurídico efectuado en virtud del Convenio de Colaboración para la Revisión Previa de Juridicidad de Contratación de Obras y Servicio, celebrado entre la Municipalidad de Santa Juana y esta Contraloría Regional del Bío-Bío; esta Entidad de Control aprueba las bases administrativas, anexos y demás antecedentes para llamar a licitación la ejecución del proyecto "Conservación Escuela Diego Portales, Santa Juana" de esa comuna.

No obstante, cabe consignar que el respectivo llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Administración, con una antelación de a lo menos 20 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, según lo previsto en el artículo 25 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.

Finalmente, corresponde señalar que atendido que se trata de un contrato a suma alzada, las cantidades de obras indicadas en el Anexo N° 5, que contiene el presupuesto oficial, son referenciales.

Saluda atentamente a Ud.

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
SANTA JUANA

VICTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS